



REGLAMENTO DEL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ZAMORA, SOBRE HONORES, RECOMPENSAS Y DISTINCIONES.

El Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, se rige por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobador por Real decreto 1415/2006 de 1 de Diciembre , (B.O.E Nº 300 de 16 de diciembre de 2006) y por el Real Decreto 503/2011 de 8 de Abril (B.O.E. Nº 100 de 27 de Abril) por el que se modifica parcialmente el anterior R.D. y por el Estatuto particular del mismo aprobado por la Orden IYJ/901/208, de 16 de Mayo(B.O.C. y L. Nº 109 de fecha 9 de Junio de 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de este Colegio Profesional, ha dispuesto desarrollar el Art. 14 de los Estatutos del Consejo General y el Art. 8 del Estatuto particular del Colegio de Zamora, sobre Honores y Recompensas, dotando así al Colegio de Zamora, de su propia normativa para éste ámbito. Serán acreedores de las mismas aquellos/as Colegiados/as, personas, instituciones o entidades que de una u otra manera se hayan destacado o distinguido por el servicio a la Justicia Social, a la profesión de Graduado Social y/o por su trabajo a favor del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora.

De acuerdo con la facultad conferida en el citado Art. 14 de los Estatutos del Consejo General, del Art. 8 del Estatuto del Colegio de Zamora y de la Disposición final primera del Reglamento de Honores y Recompensas del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, se desarrolla el presente Reglamento de Honores, Recompensas y Distinciones que se regirá por los siguientes artículos:

ARTICULO 1º. DE LAS CATEGORIAS:

Dentro del marco de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, y del Art. 14 del mismo, el Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, establece las siguientes distinciones especiales

sobre honores y recompensas que irán acompañadas de su correspondiente certificado de motivación de otorgamiento, la fecha de aprobación en sesión de Junta de gobierno y la ratificación en la Junta General Ordinaria o extraordinaria del Colegio:

Las distinciones especiales sobre honores y recompensas son:

- Presidente del Honor
- Vicepresidente de Honor
- Colegiado de Honor
- Medalla de Oro al Mérito Profesional
- Medalla de Plata al Mérito Profesional
- Medalla de Bronce al Mérito Profesional
- Medalla al Mérito Profesional
- Presidente Emérito

ARTICULO 2º. DE SU CONCESIÓN:

Las citadas distinciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno y propuesta a la Junta General del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, para su ratificación, debiendo darse los siguientes requisitos:

Será condición indispensable, para poder recibir las distinciones y recompensas previstas en el presente Reglamento que el distinguido a distinguida, posea la condición de Colegiado de esta Corporación y tenga un expediente intachable.

Se exceptúan de la necesidad del requisito de la Colegiación a las Instituciones y personas físicas y/o jurídicas a las que se hace referencia en los artículos 5º y 9º del presente Reglamento.

ARTICULO 3º. PRESIDENTE DE HONOR:

Podrá ser Presidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Presidente de la Corporación al menos doce años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Presidentes que hayan presidido la Corporación con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

ARTICULO 4º. VICEPRESIDENTE DE HONOR:

Podrá ser Vicepresidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Vicepresidente de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Vicepresidentes que hayan ocupado dicho cargo con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

ARTICULO 5º. COLEGIADO DE HONOR:

Tal distinción la podrá ostentar cualquier colegiado bien del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, o de cualquier otro Colegio de Graduados Sociales de España o el extranjero, que haya prestado servicios relevantes a esta Corporación, o disponga de méritos suficientes para ser acreedor de la misma. Excepcionalmente podrá ser nombrado Colegiado de Honor, cualquier otra persona física o jurídica, que reúna los requisitos anteriores, a excepción de ser colegiado.

El nombramiento de Colegiado de Honor, lo hará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

Igualmente podrá ser Colegiado de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 6º. MEDALLA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL:

Será acreedor a la Medalla de Oro al Mérito Profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a treinta y cinco años de colegiación.

ARTICULO 7º. MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL:

Será acreedor a la Medalla de Plata al Mérito Profesional todo Colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a veinticinco años de colegiación

ARTICULO 8º. MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO PROFESIONAL:

Será acreedor a la Medalla de Bronce al Mérito Profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a quince años de colegiación.

ARTICULO 9º. MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL:

Podrá concederse la Medalla al Mérito Profesional a aquellos Colegiados, miembros del personal del Colegio, y personas físicas y/o jurídicas o Instituciones, en atención a los méritos o servicios prestados al Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, o que de cualquier otra forma hayan beneficiado el ejercicio de la profesión, y demás principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.

La concesión de la presente medalla, tras el preceptivo expediente incoado al efecto, la otorgará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

ARTICULO 10º. PRESIDENTE EMÉRITO:

Ostentará dicha denominación honorífica, con carácter vitalicio, todos los Presidentes que hayan presidido en cualquier momento el Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, con un mínimo de ocho años en el cargo.

ARTICULO 11º. DE LAS INSIGNIAS Y ATRIBUTOS CORRESPONDIENTES:

La designación de Presidente de Honor, llevará aparejada la consideración, tratamiento, medalla, diploma y vuelillos en la bocamanga de la Toga, propios del cargo de Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora. En la Medalla figurará la leyenda" Presidente de Honor", y se sentará en los actos solemnes y judiciales junta al Presidente del Colegio.

La designación de Vicepresidente de Honor y Colegiado de Honor, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y Secretario del Ilre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, así como una medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción "Vicepresidente de Honor" o "Colegiado de Honor". Sujeterá a dicha medalla una cinta de color verde que finalizara en un pasador de metal dorado.

Todas las Medallas al Mérito Profesional en sus distintas categorías, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y el Secretario del Ilre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, así como una Medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción "Al Mérito Profesional Zamora". Sujeterá a dicha Medalla una cinta de color verde que finalizará en un pasador de será del color del metal de la medalla concedida.

ARTICULO 12º. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Para la concesión de Presidente de Honor, será necesario que se proponga tal distinción, al menos por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno y para el resto de distinciones recogidas en el presente reglamento la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Una vez hecha la propuesta, y antes de procederse a la votación por la Junta de Gobierno, se instruirá por ésta el correspondiente expediente, recabando para ello cuanta información y documentación se estimare conveniente, sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción.

Salvo que lo sea por aclamación, la votación será secreta y requerirá para la aprobación de Presidente de Honor y Vicepresidente de Honor, la unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno que trate el asunto, la mitad más uno de los asistentes para la proposición de Colegiado de Honor y para la concesión de la Medalla al Mérito Profesional el voto favorable de la mayoría si se tratare de una colegiado o de la mayoría cualificada si de otra persona física y/o jurídica o Institución se tratara.

Todos los nombramientos deberán ser ratificados por la Junta General.

ARTICULO 13º. NÚMERO DE CONCESIONALES:

No se podrá proponer más de una distinción de Presidente de Honor y cinco de Colegiado de Honor, durante el mandato de la misma Junta de Gobierno.

Respecto de la Medalla al Mérito Colegial, no se podrán proponer más de tres al año, sin que se computen las que se concedan a título póstumo.

ARTICULO 14º. PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN:

Los Honores y Recompensas que se regulan en el presente Reglamento, serán canceladas y quedarán sin efecto, en el supuesto de que los que han sido reconocidos con las mismas fuesen sancionados disciplinariamente o condenados por delito doloso, y tramitando su correspondiente expediente al respecto, debiendo ser oído el interesado y presentado alegaciones al mismo.

ARTICULO 15º. REGISTRO:

Las concesiones de las distinciones y recompensas establecidas en el Reglamento se harán constar en el expediente personal del Colegiado, o en su caso en el libro de Registro que a dicho fin se diligenciará por el Señor Secretario del Colegio.

ARTICULO 16º. DE LA IMPOSICION DE LAS MEDALLAS:

Las Medallas de las distinciones y entrega de Medallas o placas contempladas en este Reglamento, se impondrán en acto público y solemne por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, en acto convocado al efecto y en las dependencias del propio lugar o fuera de dicha sede cuando así se determine por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se reconoce la efectividad de todos los honores, distinciones y recompensas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento y se habilitara por el /la Sr/ Sra. Secretario/a del Colegio el correspondiente libro de registro de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General y del mismo se dará traslado al Consejo General de Colegios Oficial de Graduados Sociales de España.

Zamora a 14 de Octubre de 2014

El Presidente

Luis Martín de Uña